

PRORROGA No. 6 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 039 DE 2023.

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PAIPA
ENTE EJECUTOR	WILSON ORLANDO LOPEZ CORTES C.C. 7.316.784 de Chiquinquirá.
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO SEA CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL PARA LAS VEREDAS DE MIRABAL Y RIO ARRIBA EN EL MUNICIPIO DE PAIPA, BOYACA.
VALOR INICIAL	SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS (\$75.354.118,00) MONEDA LEGAL VIGENTE.
PLAZO INICIAL	CINCO (5) MESES.
PRORROGA No. 1	DOS (2) MESES.
VALOR ADICIONAL No. 1	VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 28.502.245) PESOS M/CTE.
VALOR ADICIONAL No. 2	VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$28.223.329,00) M/CTE.
VALOR TOTAL	CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$ 132.079.692,00) M/CTE.
PRORROGA No. 2	CUATRO (4) MESES.
PRORROGA No. 3	UN (1) MES.
PRORROGA No. 4	UN (1) MES Y VEINTIUN (21) DÍAS
PRORROGA No. 5	UN (1) MES Y DOS (2) DÍAS
PRORROGA No. 6	<u>TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO</u>
PLAZO TOTAL:	<u>QUINCE (15) MESES Y VEINTITRES (23) DÍAS</u>

ELIANA ASTRID VIASUS SUESCA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.623.787 de Tunja, en su calidad de Subsecretaria de Compras Públicas y Gestión Contractual del Municipio de Paipa, nombrada mediante Resolución No. 003 del 01 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Municipal de Delegación No. 029 de 2021, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE PAIPA, identificado con número de NIT 891.801.240-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el MUNICIPIO o Contratante por una parte y por la otra **WILSON ORLANDO LOPEZ CORTES** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 7.316.784 de Chiquinquirá, quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la **PRORROGA No. 6 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 039 DE 2023**, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 17 de enero de 2023 el Municipio de Paipa suscribió **CONTRATO DE INTERVENTORIA-No. 039 DE 2023** con **WILSON ORLANDO LOPEZ CORTES**, cuyo objeto: “**INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA,**

SOCIAL, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO SEA CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL PARA LAS VEREDAS DE MIRABAL Y RIO ARRIBA EN EL MUNICIPIO DE PAIPA, BOYACÁ”.

2.- Que de conformidad con lo dispuesto en el contrato de interventoría No. 039 de 2023 el valor se estableció en la suma de **SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS (\$75.354.118,00) MONEDA LEGAL VIGENTE).** **3.-** Que, de conformidad a lo dispuesto en el contrato electrónico No. 039 de 2023, el plazo de ejecución se estableció así: cinco (05) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta la liquidación del contrato de obra objeto de interventoría. **4.-** Que el día 08 de mayo de 2023, el supervisor y el contratista-interventor suscribieron la respectiva acta de inicio del contrato de interventoría No. 039 de 2023. **5.-** Que mediante acta de fecha 03 de octubre de 2023 fue suspendido el contrato de interventoría No 039 de 2023. **6.-** Que mediante acta de fecha 03 de noviembre de 2023 se suscribió la ampliación 1 a la suspensión 1 el contrato de interventoría No 039 de 2023. **7.-** Que mediante acta de fecha 23 de noviembre de 2023 se suscribió la ampliación 2 a la suspensión 1 el contrato de obra 001 de 2023. **8.-** Que mediante acta de fecha 18 de diciembre de 2023 se dio reinicio al contrato de interventoría No 039 de 2023 ya que la entidad realiza la entrega al contratista e interventoría el paquete correspondiente al AJUSTE A LOS DISEÑOS estructurales del puente perteneciente al proyecto en referencia, los cuales fueron enviados desde la empresa cofinanciadora del proyecto GENSA S.A. E.S.P. responsable de la consultoría del proyecto y supervisora del convenio 002 de 2022 del cual se desprenden los contratos de obra e interventoría, de igual manera consecuentemente a que lo diseños estructurales han sido modificados se debe realizar el recalcu de las cantidades de obra y revisión de la necesidad de incluir Ítems No Previstos para la culminación de la Obra y cumplir a cabalidad el objeto contratado. **9.-** Que el día 22 de diciembre de 2023 se suscribió MODIFICATORIO No. 01, ADICIONAL EN VALOR Y ADICIONAL EN PLAZO No. 1 AL CONTRATO No. 039 DE 2023 por valor de VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 28.502.245) M/CTE y un plazo adicional de DOS (02) MESES. **10.-** Que mediante acta de fecha 12 de enero de 2024 fue suspendido el contrato de interventoría No 039 de 2023 hasta el 11 de febrero de 2024. **11.-** Que mediante acta de fecha 12 de febrero de 2024 se suscribió la ampliación 1 a la suspensión 2 el contrato de interventoría No 039 de 2023 término de un (01) mes hasta el 11 de marzo 2024. **12.-** Que mediante acta de fecha 11 de marzo de 2024 se suscribió la ampliación 2 a la suspensión 2 del contrato en referencia por el término de un (01) mes desde el 12 de marzo de 2024 hasta el 11 de abril de 2024. **13.-** Que mediante acta de fecha 11 de abril de 2024 se suscribió la ampliación 3 a la suspensión 2 del contrato en referencia por el término de dos (02) meses desde el 12 de abril de 2024 y hasta el 11 de junio de 2024. **14.-** Que mediante acta de fecha 11 de junio de 2024 se suscribió la ampliación 4 a la suspensión 2 del contrato en referencia por el término de cuarenta y cinco (45) días desde el día 12 de junio de 2024 y hasta el 26 de julio de 2024. **15.-** Que el día 16 de julio de 2024 acorde a las condiciones ajustadas a los estudios y diseños en el mes de diciembre 2023, actividades faltantes en los diseños originales, mayores y menores cantidades de obra se estableció un balance aterrizado a las necesidades del proyecto en su etapa de ejecución, constructiva y de funcionalidad a su vez por parte de la interventoría se presenta en el balance adicional de esta para garantizar la vigilancia de los recursos necesarios para continuar con la ejecución del

proyecto **16.-** Que mediante acta de fecha 26 de julio de 2024 se suscribió la ampliación 5 a la suspensión 2 del contrato en referencia por el término de cuarenta y cinco (45) días desde el día 27 de julio de 2024 y hasta el 09 de septiembre de 2024. **17.-** Que mediante acta de fecha 06 de septiembre de 2024 fue suscrita la ampliación 6 a la suspensión 2 al contrato en referencia por el término de cuarenta y cinco (45) días desde el día 10 de septiembre de 2024 y hasta el 24 de octubre de 2024. **18.-** Que mediante acta de fecha 22 de octubre de 2024 fue suscrita la ampliación 7 a la suspensión 2 al contrato en referencia por el término de treinta (30) días desde el día 25 de octubre de 2024 y hasta el 23 de noviembre de 2024. **19.-** Que mediante acta de fecha 21 de noviembre de 2024 fue suscrita la ampliación 8 a la suspensión 2 al contrato en referencia por el término de treinta (30) días desde el día 24 de noviembre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024. **20.-** Que mediante acta de fecha 16 de diciembre de 2024 se dio reinicio No. 2 al contrato de interventoría No 039 de 2023. **21.-** Que el 27 de diciembre de 2024 se suscribió **MODIFICACIÓN No. 2, PRORROGA No. 2 y ADICIONAL No. 2** al contrato de interventoría No. 039 DE 2023 por un valor de **VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$28.223.329,00)** y un plazo adicional de cuatro (04) meses. **22. -** Que se suscribió prórroga No 3 de fecha 28 de mayo de 2025 por el término de un (01) mes. **23. -** Que se suscribió MODIFICATORIO 3 Y PRORROGA No. 5 de fecha 15 de agosto de 2025 por el término de un (01) mes y dos (02) días calendario. **24. -** Que el contrato de interventoría en mención se encuentra vigente y es viable la suscripción de la presente **PRORROGA No.6.** **25.-** Que el secretario de Infraestructura Pública y Movilidad, quien funge como supervisor del contrato No. 039 de 2023, presentó solicitud a través del radicado No 625 de 18 de septiembre de 2025 afirmando: *"De manera atenta solicito su valiosa colaboración en la elaboración del Documento otrosí Modificadorio: PRORROGA No. 6, al contrato 001 de 2023 cuyo objeto es " INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, LEGAL Y AMBIENTAL AL CONTRATO CUYO OBJETO SEA 'CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL PARA LAS VEREDAS DE MIRABAL Y RIO ARRIBA EN EL MUNICIPIO DE PAIPA, BOYACÁ' de acuerdo a las siguientes consideraciones: a) Que la interventoría mediante oficio número OFC C-I 39-0052 de fecha 18 de septiembre de 2025 una vez revisada la solicitud del contratista mediante oficio No. OF-OBRA-PAIPA 069, de fecha 18 de septiembre de 2025, del contratista JALGAVI INGENIEROS S.A.S, en el que sustentan la necesidad de prorrogar el contrato de la referencia, aludiendo que según: 1. **Condiciones climáticas adversas:** A inicios del mes de septiembre se presentaron lluvias intermitentes que impidieron ejecutar en la fecha prevista la fundida de la placa superior del tablero. Esta actividad es determinante dentro de la secuencia constructiva y no puede ser reemplazada ni adelantada sin cumplir las condiciones de calidad y seguridad establecidas en la normatividad técnica. 2. **Armado actual de la estructura:** En este momento se está adelantando el armado de la parrilla superior del tablero, proceso que requiere precisión en la colocación y amarre del acero de refuerzo. Sin embargo, debido al atraso en la fundida del concreto, la continuidad de las actividades estructurales se encuentra directamente condicionada. 3. **Requerimientos técnicos del concreto:** Una vez ejecutada la fundida, el concreto debe cumplir un período mínimo de 28 días de fraguado para alcanzar la resistencia estructural óptima. Solo después de este proceso será técnicamente viable realizar el tensionamiento de las vigas y del tablero en conjunto, procedimiento que*

constituye la fase final y crítica de la estructura. La interventoría observando lo manifestado, evidencia los factores aludidos por el contratista avalando la solicitud y expresando que de igual forma que el contratista de obra, la interventoría solicita prórroga de TREINTA (30) DÍAS. **25.-** Que, mediante estudios previos allegados por la supervisión del contrato a cargo del secretario de Infraestructura Pública y Movilidad y en lo consignado en la documentación y las comunicaciones presentadas afirma que: **la Supervisión del Contrato de Interventoría No. 039 de 2023**, en ejercicio de sus funciones y con base en el seguimiento realizado, manifiesta que: Teniendo en cuenta que resulta necesario garantizar el seguimiento técnico, financiero, administrativo, social, legal y ambiental durante el plazo adicional autorizado para la ejecución del Contrato de Obra No. 001 de 2023, y en atención a las responsabilidades asignadas al interventor en virtud del objeto contractual, **esta Supervisión encuentra procedente y considera viable la PRÓRROGA No. 6 al Contrato de Interventoría No. 039 de 2023.** La ampliación del plazo permitirá mantener el acompañamiento y control integral sobre la ejecución de las actividades de obra durante el término adicional otorgado, asegurando que se mantengan las condiciones técnicas, legales y operativas necesarias para el cumplimiento de los objetivos del contrato de obra. En consecuencia, esta Supervisión emite concepto favorable para la aprobación de la **PRÓRROGA No. 6, por un término de treinta (30) días calendario**, contados a partir del vencimiento del término actualmente vigente, con el fin de dar continuidad al ejercicio de la interventoría bajo condiciones adecuadas y conforme a los lineamientos contractuales y normativos establecidos. **26.-** Que en vista de las anteriores consideraciones se requiere realizar la presente **PRORROGA No. 6**, al contrato 039 de 2023 con la que se modificará CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO del contrato. **27-** Así las cosas, y siguiendo los lineamientos del artículo 40 del Estatuto General de Contratación, se infiere la posibilidad de adicionar o reformar, de común acuerdo, los contratos primitivos en cuanto a trabajos (agregación o extra, supresión o disminución), al plazo (tiempo) y al precio (valor). Así mismo es necesario establecer que para el presente contrato adicional le es aplicable lo previsto en el **ARTÍCULO 85. Continuidad de la interventoría de la ley 1474 de 2011.** Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Por tal razón y por lo anteriormente expuesto, en aras de dar cumplimiento al objeto del presente contrato, y en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen suscribir la presente **PRORROGA No. 6**, al contrato 039 de 2023, por lo que las partes. **ACUERDAN:** **CLÁUSULA PRIMERA. – PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato establecido en la cláusula cuarta del contrato en un término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**. Como consecuencia de lo anterior el plazo total del contrato corresponde a: **QUINCE (15) MESES Y VEINTITRES (23) DÍAS** y/o hasta la liquidación del contrato de obra No 001 de 2023. **CLAUSULA SEGUNDA: GARANTIAS.** El contratista se obliga a actualizar y entregar las pólizas del contrato que se deriven de la presente **PRORROGA No. 6** al contrato No. 039 de 2023. **CLAUSULA TERCERA: DOCUMENTOS:** Forman parte de la presente Prorroga y por lo mismo obligan jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: a). Estudios previos b). Todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes. **CLAUSULA CUARTA:** Todas las cláusulas y



Municipio de
Paipa

estipulaciones convenidas del principal no modificadas por el presente acuerdo se mantienen incólumes y su exigibilidad permanece.

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRONICO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 039 DE 2023, SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.

Proyectó – Nancy Johana Bohórquez
Profesional de apoyo SSCPGC
CPS MP 018 2025

Revisó y aprobó – ELIANA ASTRID VIASUS SUESCA
SUBSECRETARIA DE COMPRAS PUBLICAS Y GESTION CONTRACTUAL